



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILIAN PÉREZ CONTRERAS RAD. 479804089001-2019-00244-00.

INFORME SECRETARIAL: 18/05/2021. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso que la Curadora Ad- Litem del demandado, presentó escrito en el cual solicita se le fijen gastos de curaduría. Sírvase proveer.

**YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILIAN PÉREZ CONTRERAS RAD. 479804089001-2019-00244-00.

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la Curador Ad – litem del demandado, el día dieciocho (18) de mayo de 2021, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la señora Maritza López Ulloa, en calidad de Curadora Ad – litem, dentro del proceso de la referencia, se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se tasen gastos de Curaduría.

Sobre el particular, el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso reza lo siguiente:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Así las cosas, el Curador Ad-litem actúa gratuitamente en condiciones de defensor de oficio, por ello a diferencia de los demás Auxiliares de la Justicia no tiene derecho a honorarios.

Empero, lo anterior no impide que le sean cancelados los gastos que por su gestión realiza a medida que el proceso transcurre, tales como, pago por concepto de fotocopias, papelerías, transporte para asistir a diligencias, entre otros; y el Despacho al encontrarlo procedente se los fijará.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como gastos a la Curadora Ad – Litem, doctora **MARITZA LÓPEZ ULLOA**, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), suma que deberá ser cancelado por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente al Auxiliar, acreditándose el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)